



*Excmo. Ayuntamiento  
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

**EXTRACTO DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 02 DE FEBRERO DE 2022.-**

**Señores/as concurrentes**

**Alcalde Presidente**

D. Francisco Miralles Jiménez

**Tenientes de Alcalde**

D. Miguel Camacho Magaña

D. José Francisco López Salido

D<sup>a</sup>. Francisca Hidalgo Fernández

D. Antonio García Martínez

D<sup>a</sup>. Alba Márquez Peralta

**Secretaria Accidental**

D<sup>a</sup>. Raquel Marín Colomina

**ORDEN DEL DIA**

**PUNTO 1º.- ORDENACIÓN DE GASTOS.** – Dada cuenta de la relación de gastos nº 05, de fecha de 01 de febrero de 2022, efectuada por la Sra. Interventora Accidental, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar los gastos que en la misma se relacionan, según consta en el expediente, por un total de 87.204,11 euros con cargo al Presupuesto Municipal y por importe de 2.296,38 euros con cargo a la Residencia de Mayores “Padre Zegrí” y por importe de 398,76 euros con cargo a la Residencia de Adultos “Virgen del Rosario”.

Seguidamente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar los siguientes gastos, previo informe de consignación presupuestaria:

- Por valor de 630,42 euros por diferencias retributivas complementarias por sustitución de la Interventora, durante el periodo de Asuntos Propios 2021.
- Por valor de 559,17 euros por diferencias retributivas complementarias por sustitución de la Secretaria, durante el período de Incapacidad Temporal.

**PUNTO 2º.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES GENERALES DE INTERÉS. -**  
Asimismo, la Junta de Gobierno Local queda enterada de distintos escritos y comunicaciones de los que se le da cuenta.

**PUNTO 3º.- LICENCIAS Y AUTORIZACIONES. –**

*En este punto de la sesión, se ausenta el Teniente de Alcalde D. José Francisco López Salido.*

**I.- OBRAS. –** Vista la documentación presentada y los informes emitidos al efecto por los Servicios de la Oficina Técnica de Obras, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder licencia de obra menor Núm. **235/2021**.

*En este punto de la sesión, se incorpora el Teniente de Alcalde D. José Francisco López Salido.*

**II.- CERTIFICADO DE OCUPACIÓN. -** Vista la documentación presentada y el informe emitido al efecto por el Arquitecto Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder Certificado de ocupación de vivienda, en base al informe emitido según el cual:

*“Visto el Certificado descriptivo y grafico presentado y redactado por el Arquitecto Técnico, la vivienda tiene una antigüedad superior a los **50 años**. La edificación, según certifica, reúne condiciones habitabilidad, estabilidad y seguridad para el uso que se destina de vivienda, según lo previsto en el apartado d) del art. 13 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.*

*Visto que, en los archivos municipales, no consta la existencia de expediente de Disciplina Urbanística sobre la edificación de referencia, y en caso contrario, no cabe, por el plazo transcurrido, la adopción de medidas del restablecimiento de la legalidad urbanística (art. 46 R.D.U.A.) y 153 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.*

*La edificación le corresponde la referencia catastral 3188309VH9138N0001W y se encuentra calificada, según el vigente P.G.O.U, como Suelo Urbano de uso Residencial Ensanche.*

*Queda acreditado que la edificación fue construida anteriormente a la Ley 8/1990 de 25 de julio sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo, por tanto, su régimen se asimila a las edificaciones con licencia urbanística y licencia de ocupación para el uso que tuvieran a dicha fecha (Disposición transitoria quinta de la Ley 7/2021).*

*La valoración de la obra según precios de referencia del Colegio de Arquitectos, para el año 2019 asciende a la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (72.500 €)**.*

*Por todo lo anterior, la vivienda cuenta con licencia de ocupación.”*

**III.- SOLICITUD DE SEGREGACIÓN A INSTANCIA DE XXX. -** Se da cuenta del expediente instruido a instancia de D. XXX y D. YYY, solicitando licencia de segregación de finca rústica Registral Nº: **31.587**, que se corresponde con las catastrales Nº-**23095A01200021, 23095A01200022, 23095A01200036 y 23095A01200038** y en base al informe emitido por el Arquitecto Municipal cuyo texto literal es el siguiente:



*Excmo. Ayuntamiento  
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

*“1.- Que los solicitantes son titulares con carácter ganancial de la Finca Registral antes indicada. Finca Rustica situada en el Paraje Noria del Román con una superficie según título de tres hectáreas noventa y una áreas cuarenta y ocho centiáreas (3.9148 Ha). Linda al norte con Camino del sitio y XXX; sur, XXX; este XXX; oeste, XXX.*

*Está compuesta por la catastrales N°-23095A01200021, 23095A01200022, 23095A01200036y 23095A01200038 con una extensión superficial de 3,8399 Ha.*

*Según documentación adjunta suscrita por el Ingeniero Técnico agrícola, la superficie real según medición practicada es de 4,1168 Ha.*

*2.- Según informe técnico redactado por el técnico, se pretende:*

*La segregación de la parcela descrita anteriormente en las siguientes partes:*

*1.- Finca Segregada a favor de D. XXX: a segregar con una superficie real de 18.881 m2 (1,8881 Ha). Linderos: Norte: parcelas 9005 (camino del sitio) y 17 y 37 del Polígono 11 ESTE: resto de Finca Matriz que se adjudica a D. YYY; SUR: parcela 23 del Polígono 12 y parcialmente con resto de Finca Matriz; OESTE: parcelas 37, 16, 17, 18, 19, 20 del Polígono 12*

*2.- Resto de Finca Matriz a favor de D. YYY: con una superficie real de 22.287 m2 (2,2287 Ha). Linderos: NORTE: parcelas 9005 (camino del sitio), 41 y parcialmente con parcela a segregar del Polígono 11; ESTE: parcelas 39, 40, 41, 43 y 44 del Polígono 12; SUR: parcelas 23 y 35 del Polígono 12; OESTE: parcela a segregar que se adjudica a D. XXX.*

*3.- De conformidad con lo establecido en la Ley 19/1.995 de 4 de Julio sobre Modernización de las Explotaciones Agrarias y Resolución de 4 de noviembre de 1.996, de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales, por la que se determinan provisionalmente las unidades mínimas de cultivo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza; resulta que para el municipio de Villacarrillo la Unidad Mínima de Cultivo se fija en 2,50 Ha. para secano y 0,25 Ha. para regadío. Por tanto, las segregaciones que se produzcan con una extensión superficial superior a la indicada cumplen la parcela mínima. Las parcelas objeto de este informe son de regadío según se acredita mediante certificado emitido por la Comunidad de Regantes Noria Román.*

*4.- La parcela en su totalidad se encuentra calificada, según el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Villacarrillo, de suelo No Urbanizable de Especial Protección B Agrícola-Preparque (S.N.U.-ep-B).*

*5.- A tenor de lo dispuesto en el Art. 91.2 de la Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (L.I.S.T.A.), no se considera este acto revelador de parcelación urbanística.*

6.- Se trata de una segregación de finca rústica que requiere licencia de segregación y será necesaria la presentación en el Ayuntamiento de la escritura pública en la que se contenga acto de segregación, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, según el Art. 91.4 de la L.I.S.TA. Produciéndose la caducidad de la licencia si se incumple el plazo antes citado.

7.- La segregación no tiene incidencias urbanísticas.

8.- Según lo anterior se informa favorablemente la segregación propuesta.”

La Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, acuerda conceder a los Sres. XXX, la licencia de segregación en la forma expresada en el informe del Arquitecto Municipal anteriormente transcrito.

**IV.- SOLICITUD DE SEGREGACIÓN A INSTANCIA DE D. XXX** - Se da cuenta del expediente instruido a instancia del Sr. XXX, solicitando licencia de segregación de la Parcela situada en Calle Puerto de Santa María, nº 32-C de esta ciudad y en base al informe emitido por el Arquitecto Municipal cuyo texto literal es el siguiente:

“**PRIMERO:** Que la documentación técnica que aporta el interesado recoge la segregación de la parcela de suelo urbano con referencia catastral 2991414VH9129S0001XM en dos parcelas. De la documentación técnica aportada se desprende:

**Finca original:**

1.- Parcela con superficie de 1.004,74 m<sup>2</sup> y que se corresponde con la finca registral N°-32.425. cuyos linderos son los siguientes: NORTE Calle Puerto de Santa María por donde tiene su acceso, SUR Finca de la mercantil XXX., ESTE Resto de Finca Matriz propiedad del solicitante y su esposa y OESTE con el número 32-A de la Calle Puerto de Santa María

**Fincas resultantes:**

1.-De la parcela registral N°-32.425 se solicita segregación de 147,95 m<sup>2</sup>. cuyos linderos son los siguientes: NORTE Calle Puerto de Santa María por donde tiene su acceso, SUR, ESTE Y OESTE, con resto de Finca Matriz propiedad de D. XXX. Actualmente se encuentra en fase de construcción con una zona construida con dos alturas destinadas a vivienda y un patio.

2.-Resto de finca matriz con una superficie después de la segregación de 856,79 m<sup>2</sup> con construcciones y patios con los linderos resultantes.

**SEGUNDO:** La presente solicitud constituye una licencia urbanística de parcelación de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.a) del Decreto 60/2010 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y está sujeta a lo previsto en el artículo 8.a) del mismo texto reglamentario. La documentación aportada se ajusta a lo establecido en el art. 13.c.

**TERCERO:** Según el PGOU de Villacarrillo, las parcelas resultantes están clasificadas como suelo URBANO de uso RESIDENCIAL ENSANCHE, siendo su normativa de aplicación la



*Excmo. Ayuntamiento  
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

*prevista en el artículo 54. En el apartado 1 de este mismo articulado se establece que la parcela mínima es de 100 m2.*

*Se dan los supuestos para este tipo de suelo los fijados en el artículo 13 de la Ley 7/2021 de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, ya que está consolidado, integrado en la malla urbana y en condiciones de conectar a los servicios urbanísticos básicos.*

**CUARTO:** *Las parcelas resultantes propuestas superan la superficie mínima fijada en 100 m2 por el PGOU en su artículo 54.*

**QUINTO:** *Se trata de una segregación de finca urbana que requiere licencia de segregación; si será necesaria la presentación en el Ayuntamiento de la escritura pública en la que se contenga acto de segregación, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, según el Art. 91.4 de la Ley 7/2021 L.I.S.TA. Produciéndose la caducidad de la licencia si se incumple el plazo antes citado.*

*Visto lo anterior se informa favorablemente la solicitud realizada.”*

La Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, acuerda conceder al Sr. XXX, la licencia de segregación en la forma expresada en el informe del Arquitecto Municipal anteriormente transcrito.

**V.- VADO PERMANENTE.** - Vista la documentación presentada y el informe emitido al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder autorización para la instalación de vado permanente, no pudiendo realizar rampas de obra ni en el acerado, ni en la vía pública, debiendo ser retirada la placa correspondiente en la Administración de Rentas de este Ayuntamiento y correspondiéndole la licencia nº 1339.

**VI.- INSTALACION DE TOLDO.** - Se da cuenta de la solicitud presentada sobre instalación de un toldo con cortinas en el bar ubicado en Paseo Santo Cristo, nº 7 Bajo de esta ciudad.

La Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, en base a los informes emitidos y por unanimidad, acuerda conceder autorización para la instalación de una estructura auxiliar de toldo en la terraza Bar Paseo con los siguientes condicionantes:

- Garantizar el paso de peatones por el acerado (queda libre según el proyecto de instalación presentado).
- Garantizar la seguridad y fluidez del tráfico rodado, quedando libres 3,62 metros en la calzada para dicho fin, no invadiendo el carril existente, ya que se trata de una vía con un solo sentido de circulación permitido.

- La estructura deberá ser retirada cuando no se está utilizando, es decir al horario de cierre y los días que el establecimiento permanezca cerrado al público.

**PUNTO 4º.- BAJAS DISTINTOS SERVICIOS.** – Vista la documentación presentada y los informes emitidos al efecto por la Policía Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder a los titulares que se detallan a continuación:

- baja de Licencia de Vado nº 1251.
- baja de Licencia de Vado nº 711.

**PUNTO 5º.- RECLAMACIONES VARIAS.** – Se deja el asunto sobre la mesa para la próxima sesión.

**PUNTO 6º.- URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.** –

**URGENCIAS.** – La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda declarar urgente el tratamiento de los siguientes asuntos:

**I.- CERTIFICACION OBRA “INSTALACIÓN DE RIEGO EN CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL”.-** Vista la certificación de la obra de “Instalación de riego en campo de fútbol municipal”, suscrito por el Director de la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar la certificación ordinaria nº 1ª, de la obra que a continuación se indica, por el importe que asimismo se especifica:

<b>OBRA Y ADJUDICATARIO</b>	<b>Importe (sin IVA)</b>	<b>I.V.A.</b>	<b>TOTAL, CERTIF. Nº 1ª</b>
“Instalación de riego en campo de fútbol municipal”	26.320,34 €	5.527,27 €	31.847,61 €

2º.- Hacer efectivo el importe de la certificación a favor del adjudicatario de la obra.

**II.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN ACUERDO DE ENCARGO DE DEFENSA EN PROCEDIMIENTO.** - La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2021, adoptó, entre otros, el acuerdo de Encargo de defensa en Procedimiento abreviado 515/2021 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Jaén.

Visto lo anterior, se advierte error material en el tipo de Procedimiento, y de conformidad con lo establecido en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a



*Excmo. Ayuntamiento  
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

Ante ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Rectificar el acuerdo de este mismo Órgano de 30 de diciembre de 2022 anteriormente mencionado, en el sentido de que es el Encargo de Defensa en Procedimiento Ordinario 515/2021, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Jaén.

2º.- Ratificarse en los demás extremos del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2021 antes referenciado.

**III.- DECLARACIÓN DE BIEN NO UTILIZABLE.** -Visto el informe emitido por la Técnico Municipal, relativo al estado de deterioro de bien propiedad de este Ayuntamiento denominado **PARQUE INFANTIL DE MADERA STORMFLYER** con columpio y tobogán azul casa de juegos de jardín con arenero y escalera para niños, para ser declarado como bien no utilizable, ya que no se dispone de ninguna documentación de que las dimensiones son las adecuadas a los menores a los que están destinados, ni de que cumpla con las especificaciones técnicas previstas en la normativa de seguridad.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía y por unanimidad, acuerda:

1º.- Declarar bien no utilizable el **PARQUE INFANTIL DE MADERA STORMFLYER** con columpio y tobogán azul casa de juegos de jardín con arenero y escalera para niños propiedad de este Ayuntamiento.

2º.- Proceder a su enajenación, siendo el precio mínimo de 100 euros de conformidad con la valoración técnica realizada.

**IV.- AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL.** - Vista la documentación presentada y, en especial, los informes de la Trabajador/a Social, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder ocho Ayudas de Emergencia Social, que serán gestionadas desde los Servicios Sociales Comunitarios.

**V.- REALIZACIÓN DE CURSOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS.** - Vista la documentación presentada por el Instituto de Idiomas de Villacarrillo, representado por su Directora D<sup>a</sup> XXX, e informes elevados al respecto, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, acuerda:

1º.- Poner a disposición del Instituto de Idiomas de Villacarrillo, por un periodo de cinco años, las instalaciones y equipamiento del Albergue de Inmigrantes, ubicado en C/ Ramón y Cajal de esta Ciudad, durante el tiempo que dure la impartición de los Cursos de Formación Profesional para el Empleo con Certificados de Profesionalidad que a continuación se detallan:

#### RELACIÓN DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD:

#### FAMILIA PROFESIONAL: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

- 1.- Dinamización Comunitaria (SSCB0109).
- 2.- Dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales (SSCB0110).
- 3.- Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil (SSCB0209).
- 4.- Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil (SSCB0211).
- 5.- Docencia de la formación profesional para el empleo (SSCE0110).
- 6.- Información/a Juvenil (SSCE0109).
- 7.- Promoción para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (SSCE0212).
- 8.- Atención sociosanitaria a personas en domicilio (SSCS0108).
- 9.- Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones (SSCS028).

#### FAMILIA PROFESIONAL: HOSTELERÍA Y TURISMO

- 1.- Información turística e información al visitante (HOT10108).
- 2º.- El Instituto de Idiomas de Villacarrillo, durante el mismo período de cinco años, podrá hacer uso de las instalaciones y equipamiento del Albergue de Inmigrantes, ubicado en la C/ Ramón y Cajal de esta Ciudad, durante el tiempo que dure la impartición de los Cursos de Formación para el empleo de Inglés (A1, A2, B1, B2 Y C1).
- 3º.- Asimismo, el Instituto de Idiomas de Villacarrillo, durante el mismo período de cinco años, podrá hacer uso de las instalaciones y equipamiento del Gimnasio Municipal, ubicado actualmente en CL La Priora s/n de esta Ciudad, durante el tiempo que dure la impartición del Curso para Certificado de Profesionalidad “Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil”.

**RUEGOS Y PREGUNTAS.** - Se comentaron diversos asuntos de interés municipal.

**Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo trece horas y cuarenta y cinco minutos del día y en el lugar antes indicado, de todo lo cual se levanta la presente Acta, de la que, como Secretaria Accidental, certifico.**

EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCIDENTAL